



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 732-2025-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 16 de octubre de 2025

VISTO: La solicitud S/N con Reg. N° 3565, de fecha 02 de octubre de 2025; Carta N° 739-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 03 de octubre de 2025; Carta N° 2035-2025-UNAJMA-DFI, de fecha 07 de octubre de 2025; Carta N° 798-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 14 de octubre de 2025; Hoja de Trámite Interno de la Facultad de Ingeniería del expediente N° 3786, con fecha de derivación del 16 de octubre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: "*El estado reconoce la autonomía universitaria*". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorgó la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 21** del capítulo VII (Del retiro, rectificación y reserva de matrícula) del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017; prescribe que: "*Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional, y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente*";

Que, mediante la solicitud S/N con Reg. N° 3565, de fecha 02 de octubre de 2025, el estudiante **José Alejandro Romero Alfaro**, identificado con código de matrícula N° 1014220252 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita reserva de matrícula para el **Semestre Académico 2025-II**, indica que: "*Por motivos de salud*", adjunta el recibo de pago N° 0755375 por derecho de reserva;

Que, mediante la Carta N° 739-2025-UNAJMA-EPIAM, de fecha 03 de octubre de 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (EPIAM), remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de **reserva de matrícula** del estudiante **José Alejandro Romero Alfaro**, identificada con código de matrícula N° 1014220252; e indica que: "*(...) esta dependencia aprueba la solicitud de la estudiante y solicita la emisión de la resolución de reserva de matrícula para el semestre académico 2025-II*";

Que, mediante la Carta N° 2035-2025-UNAJMA-DFI, de fecha 07 de octubre de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, hace la devolución de la Carta N° 739-2025-UNAJMA-EPIAM, al Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a fin de que se adjunte los requisitos de conformidad al artículo 21 del Reglamento General de Estudios, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA y proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 798-2025-UNAJMA-EPIAM, de 14 de octubre de 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (EPIAM), presenta al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, los requisitos para el trámite de reserva de matrícula de la estudiante **José Alejandro Romero Alfaro**;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de la Facultad de Ingeniería del expediente N° 3786, con fecha de derivación del 16 de octubre de 2025 y en atención a la Carta N° 376-2025-UNAJMA-EPIAM, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, dispone proyectar correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 732-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 16 de octubre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reserva de Matrícula del estudiante **José Alejandro Romero Alfaro**, identificado con código de matrícula N° **1014220252**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para el Semestre Académico **2025-II** (01 semestre), en concordancia del artículo 21º del Reglamento General de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a la Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA